

Lto.

SH 186

Año del 803.

Marzo 7. n. 14.

Medicina y Cirujia

Carta Orden, por la qual se proiye que los Medicos puedan ser Cirujanos, sin estudiar en los Respetivos Colegios esta facultad; ni los Cirujanos puedan Valerse de Medicos, sin estudiar esta en las Universidades.

Real Cedula

Real Cedula

24



Marzo 69 - A. 89



este q. los Linfa-
lean medicos y lo-
zio, ameno q.
en Ray Jaunt
tribenvidad apus
y Colegio, en la
y q. se en ella se expre-

El Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero comunicó al Consejo en 14 de Noviembre próximo para su cumplimiento una Real Orden que en 12 del mismo le habia participado el Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, cuyo tenor dice así.

„Con esta fecha comunico á la Junta gubernativa de Cirugía la Real Orden siguiente. He dado cuenta al Rey del oficio de esa Junta de 6 de Setiembre último, y de la instancia del Doctor Don Joseph María Vallet y Gatell, Cirujano del segundo Batallon del Regimiento de Infantería de Navarra, que solicita se le admita por el Proto-Medicato al exámen y revalida de Medicina, y asimismo de las razones con que la Junta apoya la solicitud de Vallet, fundándose en lo prevenido por la Ordenanza de los Reales Colegios de Cirugía, y de lo que Don Antonio de Gimbernat produce contra la misma solicitud, exponiendo los graves inconvenientes que resultarán si los Cirujanos obtienen permiso para recibirse de Médicos. Enterado S. M. de todo, y conformándose con el dictámen del Presidente de la Junta, ha desestimado la solicitud de Vallet, y resuelto que ninguno, sea ó no Colegial de San Cárlos, Cádiz, Barcelona, ú otros Colegios de Cirugía, pueda revalidarse de Médico, á no ser que estudie en las Universidades esta facultad, con la asistencia de clínica que está mandado; así como ningún Médico podrá ser Cirujano si no estudiase en dichos Colegios los años prevenidos en sus Estatutos, con cuyo medio no se verificará el abandono de la Cirugía, y sí el que haya los profesores de ella que tanto se necesitan.”

Publicada en el Consejo esta Real Orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar, y que se comuniqué á V. S., como lo hago, para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda; y del recibo me dará V. S. aviso á fin de ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1803.

José María Muñoz



Sr. Rector y Claustro de la Universidad de *San Carlos*